

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*La Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion en que V. S. consulta si esa Direccion general ó la de Rentas provinciales es la que ha de entender en los expedientes de arriendo de las Escribanías de los Juzgados de Hacienda, y los fondos á que han de aplicarse los productos de las mismas; ha tenido á bien declarar que compete exclusivamente á la de Rentas y Arbitrios de Amortizacion el entender en todo lo relativo á la subasta y recaudacion de productos de dichas Escribanías, en tanto que no reciba alteracion esencial la organizacion y objeto de la mencionada Direccion. — Lo traslada á V. S. la misma á fin de que en su cumplimiento y de lo que disponen las Reales ordenes de 1.º de Junio de 1830, 24 de igual mes de 1837 y 13 de Julio de 1838, se proceda con arreglo á ellas á celebrar los arriendos que ocurran por virtud de las vacantes de las referidas Escribanías, para lo cual y conocimiento de esas oficinas del ramo acompaña ejemplares, esperando que V. S. se sirva dar contestacion del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1839. — Diego Lopez Ballesteros.

*Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 2 de Abril de 1839. — Juan José Llamas.*

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 14 del actual la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion que V. S. ha dirigido á este Ministerio con fecha 16 de Febrero último, consultando si los compradores de bienes nacionales deben ó no abonar el importe del papel de los sellos correspondientes en subrogacion del de oficio y comun que se usa para la extension de las tasaciones de las fincas y varias diligencias de los expedientes de subasta: y teniendo S. M. presente lo dispuesto en el artículo 51 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, de conformidad con el parecer de esa Direccion general en Junta de ventas de bienes nacionales, se ha servido declarar: que los compradores de tales bienes estan obligados á satisfacer el importe del papel de los sellos correspondientes que sea preciso para subrogar el de oficio y comun que se hubiese empleado en las tasaciones de las fincas, testimonios, diligencias de remate y demas consiguientes hasta la posesion, pero de ninguna manera el equivalente á los Boletines oficiales y demas periódicos en que se anuncien los remates, por no ser conforme al espíritu del mencionado artículo de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia circulacion y efectos consiguientes. — Lo comunica á V. S. esta Direccion para su inteligencia, la de las oficinas de Arbitrios y efectos consiguientes, esperando se servirá dar aviso del recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1839. — Diego Lopez Ballesteros.

*Lo que se anuncia al público por medio de este*

periódico para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 26 de Marzo de 1839.--Juan José Llamas.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 28 de Febrero último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente.==El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.==He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comision de ese Ministerio fecha en 14 de Setiembre último manifestándome las órdenes comunicadas al Gefe político de Barcelona para que de los fondos de secuestros á infidentes hechos en aquella Provincia se indemnizaran los perjuicios causados por la faccion al Coronel D. Juan Bautista Roca Comandante de armas que fué de Solsona y S. M. teniendo presente que si bien el principio de la debida indemnizacion esta sancionado en abstracto, no se han podido determinar aun las reglas sobre el modo de efectuarla, y que con el fin de establecerlas fueron invitadas en Real orden de 17 de Marzo último por el Ministerio de Gacia y Justicia, tanto este de Hacienda quanto el de su digno cargo á concurrir en la formacion de un proyecto de ley; me ordena recuerde á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de no retardar la formacion de dicho proyecto, así como la imposibilidad de que hasta su aprobacion y promulgacion se aprueben los señalamientos de indemnizacion hechos para casos especiales.==De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Y lo traslado á V. S. para que enterado de esta resolucion de S. M. sobre indemnizaciones arregle á ella sus disposiciones sirviéndose dar aviso de las de otras autoridades que se opongan á su cumplimiento y del aviso.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 26 de Marzo de 1839.--Juan José Llamas.

El Sr. Intendente de la provincia de Málaga me dice hallarse siguiendo causa en su Juzgado sobre averiguacion del paradero de los Pagarès del empréstito de 200 millones que á continuacion se espresan estrahidos ilegítimamente del arca de aquella Tesorería. Y conviniendo al mejor servicio indagar las personas en cuyo poder se hallen, he dispuesto su anuncio por medio de este Boletín oficial, para que la que tuviere alguno de ellos, lo ponga en conocimiento de esta Intendencia para los efectos oportunos.

Nota de los Pagarès que aparece faltan y aun no han ingresado nuevamente en Tesorería.

Series	N. de Pag.	Su numeracion particular.	Años 1839	1840
2.a	26	50652 al 54 58 64 70 78 al 80 86 al 50700. . .	26	
	25	50658 59 64 70 75 78 al 80 82 85 al 98 50700		25
3.a	13	50654. . . . .		
	19	51402 al 5 18 21 29 30 35 75 89 90 51497. .	13	
	64	51402 al 5 18 21 29 30 34 35 56 58 77 88 90 al 92 98 51499. . . .		19
4.a	64	23802 al 4 6 10 12 13 15 17 21 23 al 60 81 al 91 93 94 96 98 al 23900	64	
	60	23802 al 8 12 15 16 21 al 50 52 57 al 60 81 al 91 93 96 98 y 23899. . .		60
5.a	25	17261 67 70 73 al 76 81 al 88 90 al 17299.	25	
	19	17269 75 76 81 al 88 92 al 17299. . . . .		19
5.a	8	7115 al 20 24 y 7125. .	8	
	9	7111 15 al 20 24 y 7125.		9

Málaga 4 de Marzo de 1839.--Luis Arseaga-- Es copia.--Codecido.--Zaragoza 21 de Marzo de 1839.--Juan José Llamas.

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

El Sr. Administrador principal de correos de esta Capital me participa con esta fecha el aviso que le dá el de Alcañiz en 2 del actual noticiándole haber sido interceptada por los facciosos la correspondencia que salió de esta ciudad el 30 de Marzo último á las inmediaciones de aquella.

Y lo hago saber al público para su conocimiento y fines que convengan. Zaragoza 6 de Abril de 1839.--El G. P.--Luis del Corral.

El Intendente militar del Distrito de Aragon. Hace saber: que el Sr. Intendente general militar le ha comunicado en 29 de Marzo último, el anuncio del tenor siguiente.

Por Real orden de 22 del presente mes ha resuelto S. M. que se saquen á pública subasta 4000 caballos para cubrir el deficit de la actual requisicion, y preparar la remonta con que en el año próximo venidero se han de cubrir las bajas que resulten hasta aquel tiempo en los regimientos de caballería de la Guardia Real

y del Ejército. El contratista á favor de quien quedare rematado este importante servicio, entregará en el tiempo que falta hasta fin de Febrero de 1840 los 4000 caballos en esta forma, para fines de Octubre 2000 de los de cinco años arriba, cumplidos en estas yervas, sean cerriles ó domados, y los otros 2000 restantes al terminar el periodo ya designado para la totalidad. Se admitirá el ganado bajo las cualidades siguientes: ya sea cerril ó domado, ha de contar de cuatro á nueve años de edad cumplidos en estas yervas. Los 1800 caballos tendrán la alzada de siete cuartas y tres dedos arriba bien marcados; y los 2.200 restantes de de siete cuartas completas arriba, todos de buena conformacion y anchuras, hueso, sanidad y demas circunstancias necesarias para que puedan prestar y resistir el servicio activo de campaña tres ó cuatro años, y soportar el peso de once á doce arrobas, en que se gradúa el jinete y equipo; bien entendido que el ganado que se entregue en virtud de este contrato ha de ser español. Los caballos cerriles que el contratista adquiera en Andalucía se entregarán en Córdoba á los oficiales de caballería de la Guardia Real y del Ejército que se comisionen para recibirlos, y los domados de cualquiera procedencia que no la tengan de las provincias de Andalucía se entregarán en esta Corte del mismo modo. — En el pliego formado para la realizacion de esta contrata se hallan espresadas todas las condiciones y circunstancias de pago concernientes á este servicio, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar; en cuyos estrados y en el 23 del próximo mes de Abril á las doce del dia se verificará la subasta en pública concurrencia.

*Lo que se pone en noticia del público por medio del Boletín oficial de esta Provincia, para que las personas que quieran hacer proposicion á la referida subasta, concurren al paraje y hora que se señala. Zaragoza 3 de Abril de 1839. — Felipe Fernandez Arias. — El Secretario, Miguel Muesas y Balanzat.*

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DE ZARAGOZA.

Por el Boletín anterior número 28 se habrán enterado los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia de la Real orden expedida en 18 del pasado Marzo, que les comunicó el Sr. Gefe político de la misma, y por la que S. M. se ha dignado resolver se admita respectivamente á cada pueblo en pago de sus contribuciones ordinarias el importe de los recibos liquidados de suministros hechos á las tropas, que le hayan sobrado ó vaya liquidando sucesivamente desde que tengan satisfecha por completo la cantidad que segun la ley é instruccion de 16 de Enero último puede entregar en

papel por la contribucion extraordinaria de guerra. Al trasladar á esta Diputacion provincial la espresada Real orden el mismo Sr. Gefe la indicó la satisfaccion que tenia de ver resuelta favorablemente la esposicion que se dirigió al Gobierno que estimó los fundamentos en que se apoyaba; y que así esperaba se pasase á la Intendencia de Provincia el repartimiento de la contribucion ordinaria para que el servicio público marche con rapidez y regularidad, y en su virtud esta Diputacion provincial ha resuelto se haga saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su gobierno y demas efectos correspondientes, que en vista de la espresada Real orden ha pasado al Sr. Intendente aprobado con las modificaciones que ha creido oportunas el reparto de la contribucion ordinaria del presente año. Zaragoza 8 de Abril de 1839. El Presidente. — Luis del Corral. — Manuel Lasala, Secretario.

*Otra.* Esta Diputacion Provincial dirige con fecha de 31 del último Marzo á los alcaldes de las cabezas de los partidos de esta Provincia las listas Electorales rectificadas con arreglo al artículo 18 de la ley de 18 de Julio de 1837, y lo hace saber así por el Boletín oficial segun lo dispuesto por dicha ley para que todos los ayuntamientos de los pueblos de la misma recojan por medio de la persona que estimen del Alcalde de la cabeza de su respectivo partido el ejemplar de dichas listas que á cada uno se comunica para los efectos correspondientes. Zaragoza Abril 3 de 1839. El Presidente Luis del Corral. — Manuel Lasala, Secret.º

### *Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

En virtud de Real orden de 18 de Marzo último comunicada á esta Intendencia por la Direccion general de Rentas Estancadas, y Contaduría general de Valores en 25 del mismo, se espondrá á subasta pública, la conduccion de tabacos y papel sellado, desde esta capital á las administraciones subalternas, dependientes de esta Intendencia; y la de Sal desde las fábricas de Sástago, Castellar y Remolinos al alfó de esta dicha Capital por tiempo de un año Las personas que quieran interesarse en la referida contrata, concurrirán el dia primero de Mayo próximo viniente; á hora de las doce de su mañana, á los Estrados de la Intendencia, donde se celebrará el remate con asistencia de los S. S. Gefes de Hacienda y Sr. Asesor de Rentas de la misma, bajo los pactos y condiciones arregladas por la Contaduría de Provincia, cuyo pliego se halla de manifiesto en la escribanía principal calle de San Pedro número 86, debiendo advertir que en el citado dia primero de Mayo se celebrará la subasta doble en la Villa y Corte de Madrid, y que la contrata que se haga en esta capital no tendrá efecto, hasta que recaiga la Real aprobacion de S. M. Zaragoza 8 de Abril de 1839. — Juan José Llamas. — Por mandado del Sr. Intendente. — Gorgonio Arnés.

## Continúa la relacion del Censo de los pueblos del número anterior.

Partidos	Pueblos.	Número de almas.	Cupo que le ha correspondido según las mismas.			Han sorteado las fracciones con el pueblo.	Le correspondió después del sorteo de fracciones.		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentar después de hechos los sorteos según su resultado.
			Enter.	Décim.	Frac s		Enter.	Décim.		
Daroca.	Abanto.	215	1			1			1	
	Acered.	450	2			2			2	
	Aguaron.	1125	5			5		1 Anento.	3	
	Aladren.	225	1			1			1	
	Aldehuela de Liestos.	120		5		4		5 Balconchan.	1	
	Anento.	188		8		4		9 Aguaron.	1	
	Ateca.	645	2	3		9		9 Cubel.	3	
	Badules.	291	1	3		1		3 Fuentes de Giloca.	2	
	Balconchan.	116		5		1		5 Aldehuela de Liestos.		
	Berruoco.	95		4		2		4 Encinacorba.		
	Cariñena.	1985	3	9		3		9 Torralva de los Frailes.	9	
	Cerveruela.	192		8		6		8 Manchones.	1	
	Codos.	750	3	3		7		4 Cuerlas.	3	
	Cosuenda.	1028	4	6		2		6 Vistabella.	4	
	Cubel.	240	1			3		1 Atea.	1	
	Daroca.	2216	9	9		5		9 Moyuela.	10	
	Encinacorba.	789	3	5		4		6 Berruoco.	4	
	Fombuena.	180		8		1		9 Used y Fabara.	1	
	Fuentes de Giloca.	600	2	7		2		7 Badules.	2	
	Gallocanta.	97		4		3		5 Pardos.	1	
	Langa.	225	1			1		1 Valmadrid y Luesma.	1	
	Las Cuerlas.	150		6		7		6 Codos.	1	
	Lechon.	135		6		6		6 Morés.	1	
	Luesma.	225	1			1		1 Valmadrid y Langa.	1	
	Mainar.	225	1			1		1 Vistabella y Murero.	1	
	Manchones.	281	1	2		6		2 Encinacorba.	1	
	Mara.	281	1	2		6		3 Villarreal.	2	
	Miedes.	503	2	5		3		6 Retascon.	3	
	Monton.	216		9		6		6 Velilla de Giloca y Sástago	1	
	Murero.	225	1			1		1 Vistabella y Mainar.	1	
	Nombrevilla.	180		3		1		8 Farasdues y Pardos.	8	
	Orcajo.	287	1	2		8		3 Berruoco.	1	
	Paniza.	1125	5			6		5 Santed y Valdeorna.	5	
	Pardos.	116		5		1		5 Farasdues y Nombrevilla.	5	
	Retascon.	128		5		7		5 Miedes.	5	
	Romanos.	149		6		6		6 Val de S. Martin y Villarroya del Campo.	6	
	Ruesca.	225	1			1		6 Jarque.	1	
	Santed.	150		6		7		7 Tiermas y Villafeliche.	1	
	Torralva de los Frailes.	245	1	1		7		7 Valdeorna y Paniza.	7	
	Torralvilla.	184		8		2		1 Cariñena.	1	
	Used.	863	3	8		8		8 Letux.	8	
	Valdehorna.	105		4		3		9 Fombuena y Fabara.	4	
	Val de San Martin.	173		7		7		5 Retascon.	1	
	Villadoz.	152		6		8		8 Villarroja del Campo y Romanos.	8	
	Villafeliche.	649	2	9		1		8 Puebla de Alborton.	1	
	Villanueva de Giloca.	225	1			1		7 Orcajo.	1	
	Villarreal.	210		9		4		9 Illueca.	3	
	Villarroya del Campo.	105		4		7		1 Undues de Lerda Lazaida.	1	
	Vistabella.	308	1	3		3		9 Codo.	1	
						8		5 Purujosa.	5	
						1		4 Cosuenda.	2	

(Se continuará.)

Habiendo finado el primer trimestre del Boletín oficial de esta Provincia, se hace saber á los Ayuntamientos de la

misma, á fin de que se presenten á verificar su pago en la imprenta de este periódico calle del Temple núm. 32.